

EL CONADEH EXIGE AL ESTADO DE HONDURAS ABSTENERSE DE PRORROGAR EL ESTADO DE EXCEPCIÓN DURANTE Y POSTERIOR AL PROCESO ELECTORAL

Comunicado No. 017-2025

La Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), Abg. Blanca Saraí Izaguirre, en el ejercicio de su mandato convencional, constitucional y legal, con independencia funcional, técnica y de criterio; ante la prolongación del estado de excepción en se pronuncia en los términos siguientes:

1. El CONADEH expresa su profunda preocupación por la prolongación del estado de excepción, el cual se encontraría vigente durante la celebración de las elecciones generales del 30 de noviembre de 2025 y posterior a éstas. Desde el inicio de su implementación, el Estado anunció —tanto a nivel nacional como internacional— que dicha medida sería estrictamente temporal; sin embargo, **a la fecha se contabilizan más de 1,072 días de restricción a garantías constitucionales, tiempo durante el cual el CONADEH ha recibido más de 1,000 quejas**, dentro de las cuales se han identificado graves violaciones a derechos humanos, incluyendo potenciales desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales.
2. En este sentido, el CONADEH recuerda que tanto el Sistema Universal como el Sistema Interamericano de Derechos Humanos **han advertido sobre los efectos contraproducentes de mantener este tipo de medidas en el tiempo sin realizar una revisión estricta de su necesidad y proporcionalidad**, o cuando su diseño no guarda relación con los fines invocados por el Estado. Asimismo, durante el más reciente Examen Periódico Universal (EPU), varios Estados Parte enfatizaron ante el Estado de Honduras la incompatibilidad, desnaturalización y falta de idoneidad de la medida para combatir la criminalidad.
3. De igual manera, el CONADEH observa con preocupación que los últimos Decretos Ejecutivos que prorrogan el estado de excepción fueron publicados en el Diario Oficial La Gaceta sin haber sido sometidos previamente a discusión y aprobación en el Congreso Nacional, lo que **constituye una grave infracción al procedimiento establecido en el artículo 187 de la Constitución de la República**. Tal actuación podría generar responsabilidad penal y administrativa, al contravenir el artículo 321 de la Constitución, el cual dispone que *“los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley; todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad”*. En ese sentido, **el Consejo de Secretarios de Estado carece de facultades para ordenar la publicación de un decreto de suspensión o prórroga de garantías constitucionales sin la debida autorización legislativa**, lo que pone en entredicho la legalidad y validez formal de la medida adoptada.
4. Por otra parte, esta Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH) advierte que **la reducción de homicidios no constituye un indicador suficiente para justificar la continuidad del estado de excepción**. Los delitos vinculados al crimen organizado no se limitan a la privación arbitraria de la vida, sino que incluyen otros fenómenos como la extorsión, el tráfico ilícito de drogas, el secuestro, el desplazamiento forzado, el

reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por estructuras criminales, la trata de personas, el tráfico de migrantes y de armas, entre otros. Además, **la detención de personas por parte de los agentes policiales, tampoco constituye por sí sola un indicador de éxito**, pues resulta indispensable conocer cuántas de esas detenciones han derivado en sentencias condenatorias por actividades ilícitas propias del crimen organizado.

5. Asimismo, el CONADEH observa con preocupación **la falta de oficiosidad y celeridad de la Corte Suprema de Justicia en examinar la legalidad de los Decretos de estado de excepción y la ausencia de ejercer el control de constitucionalidad correspondiente**. Pese a la trascendencia de la medida y el contexto electoral, no se registran resoluciones ni acciones sustanciales de control constitucional que evalúen si las sucesivas prórrogas cumplen con los estándares establecidos por la Constitución y los tratados internacionales ratificados por el Estado de Honduras.
6. Por tanto, el CONADEH recomienda nuevamente:
 - **Al Poder Ejecutivo**, abstenerse de continuar prorrogando la suspensión de garantías sin ofrecer amplias razones sobre la proporcionalidad necesidad e idoneidad de la medida;
 - **A la Secretaría de Seguridad**, promover medidas integrales y sostenibles que brinden una solución duradera a las problemáticas estructurales que generan las distintas manifestaciones de violencia, incorporando un enfoque de derechos humanos y un enfoque de género en su diseño e implementación.;
 - **A la Corte Suprema de Justicia**, ejercer de *ex officio* el control de constitucionalidad y examinar la legalidad de los Decretos Ejecutivos mediante los cuales se prorroga el estado de excepción, conforme al procedimiento previsto en la Constitución de la República.

*****Tegucigalpa, M.D.C., 13 de noviembre de 2025*****